



## RESOLUCION DE GERENCIA N° 424 -2023-MPCP-GM

Pucallpa, 29 AGO. 2023

### VISTO:

El Expediente Externo N°34815-2023 que contiene la solicitud de Separación Convencional recibida el día 04 de agosto del 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N°394-2023-MPCP-GM, de fecha 18 de agosto del 2023, se resolvió admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional petitionado por los señores ANITA CONDORI QUISPE, identificada con DNI N°43182983 y CARLOS EDUARDO SOLANO BAUTISTA, identificado con DNI N°43032838, toda vez que, contrajeron nupcias el 10 de noviembre del 2012, ante el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima y al haber cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N°29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020. Asimismo, en dicha resolución se señaló fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional para el día viernes 18 de agosto del 2023 a horas nueve y media de la mañana, en merito a los fundamentos expuestos en dicha Resolución;

Que, con acta de Concurrencia de una de las partes de fecha 18 de agosto del 2023 y habiéndose emitido la Carta N°191-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 21 de agosto del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía N°402-2023-MPCP, procede conforme lo dispone el quinto párrafo del artículo 6° de la Ley N°29227, concordante con el segundo párrafo del artículo 12° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; debiendo el cónyuge JUSTIFICAR con documentos sustentatorios la causa de su inasistencia, extendiéndole un plazo de dos (02) días hábiles después de la fecha de su notificación, a fin de que se cumpla con lo requerido, caso contrario se tendrá por concluido su procedimiento, conforme lo dispone el sexto párrafo del artículo 6° de la Ley en mención, concordante con el tercer párrafo del artículo 12° de su Reglamento;

Que, estando la Carta N°191-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 21 de agosto del 2023, notificada de acuerdo a ley, por lo que mediante escritos S/N con fecha 21 de agosto del 2023 y recibido por la Entidad en la misma fecha con hoja de anexos de Expediente Externo N°34815-2023, el señor CARLOS EDUARDO SOLANO BAUTISTA, ha cumplido en justificar con documentos la causa de su inasistencia a la Audiencia Única de Separación Convencional dentro del plazo requerido; se emitió Carta Múltiple N°029-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 22 de agosto del 2023, donde se CONVOCA A NUEVA AUDIENCIA UNICA DE SEPARACION CONVENCIONAL para el día lunes 28 de agosto del 2023 a horas nueve de la mañana, en la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, ubicado en el tercer piso del Palacio Municipal situado en Jr. Tacna N°480;

Que, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional la señora ANITA CONDORI QUISPE y el señor CARLOS EDUARDO SOLANO BAUTISTA; RATIFICAN su voluntad de Separarse Convencionalmente, por lo que corresponde emitir y notificar la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados;

Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue renovada por cinco (05) años con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°29227;



Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°076-2023-MPCP de fecha 18 de enero del 2023, en virtud del cual la Alcaldesa delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutorio a la Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR** la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de la señora **ANITA CONDORI QUISPE**, identificada con DNI N°43182983 y el señor **CARLOS EDUARDO SOLANO BAUTISTA**, identificado con DNI N°43032838, tramitado mediante Expediente Externo N°34815-2023, por consiguiente se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, **SUSPENDIENDOSE** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-TENGASE PRESENTE** el Acta de Conciliación de Alimentos N°050 de fecha 25 de julio del 2023, suscrito por el Centro de Conciliación Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente DEMUNA-Municipalidad Distrital de Curimana, respecto de los regímenes de ejercicio de la patria potestad de **Alimentos, Tenencia y Régimen de Visita**, de su hijo menor de edad; cuyo contenido debe ser asumido en los términos pactados por ambas partes, la misma que se encuentra comprendida en la Resolución de Gerencia N°394-2023-MPCP-GM de fecha 18 de agosto del 2023;

**ARTÍCULO TERCERO.-DISPONGASE** que de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N°29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución de Gerencia.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo ([www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Ing. Karen Del Aguila Pinedo  
GERENTE MUNICIPAL





**ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL**

En la ciudad de Pucallpa siendo las nueve de la mañana del día lunes 28 de agosto del 2023, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacna N°480, tercer piso (Gerencia de Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los **CONYUGES** la señora **ANITA CONDORI QUISPE**, identificada con DNI N°43182983, casada con el señor **CARLOS EDUARDO SOLANO BAUTISTA**, identificado con DNI N°43032838, ambos con domicilio actual en el Jr. 7 de Junio N°650, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; por ante el Abogado Manuel Rojas Aliaga, Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía N°402-2023-MPCP, da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional tramitado por los **SOLICITANTES** mediante el Expediente Externo N°34815-2023.=====

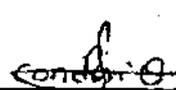
**MOTIVO DE CONCURRENCIA.**-Las partes concurren a la presente Audiencia Única de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Carta Múltiple N°029-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 22 de agosto del 2023, toda vez que cumplieron con presentar todos los requisitos señalados en el ítem 3.1) del TUPA de la Entidad Edil, así como por lo dispuesto en la Ley N°29227- Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y su respectivo Reglamento.=====

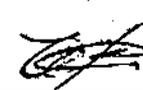
**RATIFICACIÓN O NO DE LA VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES DE SEPARARSE.**-En éste acto el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, procede a preguntar a los solicitantes si **RATIFICAN** su voluntad de separarse, en lo que manifestaron lo siguiente:=====

1. La señora **ANITA CONDORI QUISPE**, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =====
2. El señor **CARLOS EDUARDO SOLANO BAUTISTA**, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =====

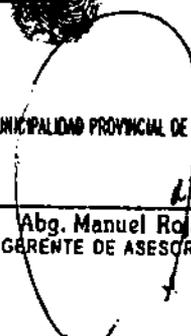
**DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA.**- El Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Abogado Manuel Rojas Aliaga, **DECLARA** que, en el plazo de Ley, se expida la Resolución de Separación Convencional. =====

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital. ==

  
ANITA CONDORI QUISPE  
DNI N°43182983

  
CARLOS EDUARDO SOLANO BAUTISTA  
DNI N°43032838

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

  
Abg. Manuel Rojas Aliaga  
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA